



cuenca
ALCALDÍA

UC Universidad
Católica
de Cuenca

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

En la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de octubre de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Católica de Cuenca mediante el Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD., en calidad de Rector y representante legal a quien para efectos de este instrumento se denominará "**LA CONTRAPARTE**" y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, representado legalmente por el ingeniero Pedro Renán Palacios Ullauri en su calidad de ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, a quién se le denominará "**EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**", con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 El GAD Municipal del cantón Cuenca cumpliendo con los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 21, 22, 23 respecto a la identidad cultural, derecho al desarrollo artístico y cultural, acceso y participación de espacios públicos.

1.2 En el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, en el Art. 54, donde se indica que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: (...) "**q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón**".

1.3 Ibidem, Art. 60 literal n) "*que manifiesta que son atribuciones del Alcalde suscribir contratos y convenios de instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley ha implementado una serie de políticas que se evidencian en la ejecución de programas y proyectos para fortalecer la misión institucional*".

1.4 Programa: Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV 2017 – 2021). 2.4" Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, valorización y desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad estética y expresiones individuales y colectivas".

1.5 El Plan Estratégico del GAD Municipal del cantón Cuenca:

En lo relacionado a los derechos culturales, a la interculturalidad, al uso del espacio público y el aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de la ciudadanía, su salud y disfrute pleno; y, de las necesidades de la población que habita en los diferentes sectores del Cantón, se constituyen programas de trabajo a ser ejecutados en espacios de cercanía, a través, de los proyectos: Programa de Artes y Talentos del Sistema Municipal de Cultura, Centros Culturales, Red de Bibliotecas Municipales, Programa de Recreación y Deporte; dirigidos a la ejecución de actividades culturales que fomenten la creatividad, el desarrollo de talentos en la población del Cantón,

1
e

facilitar espacios, **generar procesos de producción artística** y promover el uso democrático activo e inclusivo del espacio público.

1.6 El Reglamento Codificado del Estatuto de GAD Municipal, establece en el Art. 47 que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y CONOCIMIENTO (DGCRC) establece como misión: *"Crear, aplicar y consolidar un Sistema de Gestión Integral, amplio, participativo, democrático, incluyente, eficiente y efectivo para el fortalecimiento de la cultura la creación y la promoción del patrimonio intangible y el conocimiento en el cantón Cuenca como elemento de desarrollo social y productivo, mediante la recuperación de las culturas tradicionales, la consolidación y desarrollo de las nuevas expresiones, el fomento a la libertad de expresión y el acceso y promoción universal a estos espacios de identidad y creación"*.

1.7 La Universidad Católica de Cuenca es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el "desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad". Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 7 de octubre del mismo año en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.

1.8 La Universidad Católica de Cuenca facultada por los siguientes artículos: artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y artículos 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico del CES, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

1.9 Mediante documento Nro. MEMO-DGCRC-1571-2021, en fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito por el Mgst. Juan Carlos Astudillo servidor del DGCRC, quien solicita se autorice el inicio de gestión para el trámite para suscribir un convenio, entre la Universidad Católica y el GAD Municipal, con el objeto de coeditar obras elaboradas por el equipo de la Casa Editorial y la Universidad Católica de Cuenca.

1.10 Con documento No. MEMO-DGCRC-1571-2021, en fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito por el Mgst. Juan Carlos Astudillo, se sugiere se nombre como administradora a la servidora municipal Ángeles Martínez.

1.11 Mediante correo electrónico, de fecha 6 de mayo del 2021, la encargada de POA Psclga.. Karina Espinoza informa que, "una vez revisado el Proyecto Casa Editorial, código 1365, se contempla un entregable denominado: CONVENIOS DE COOPERACIÓN, siendo este el entregable No. 5, sin embargo es importante recalcar que al ser un Convenio de Cooperación Interinstitucional sin erogación económica no se requiere ni de certificación POA ni económica.



CUENCA
ALCALDÍA



Universidad
Católica
de Cuenca

1.12 Mediante memorando Nro. MEMO-DGCRC-1598-2021, de fecha 13 de septiembre del 2021, suscrito por la DGCRC Mgts. Tamara Landívar, indica que el Administrador del convenio será el Mgts. Bernardo Zamora y autoriza la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto la publicación y difusión de siete (7) libros / obras ganadoras de la Convocatoria Editorial 2021 y, el libro Sinfonía de la Ciudad Amada, del escritor Jorge Dávila V., por lo tanto, son 8 obras a coeditarse, denominadas:

- Mi perro no lee mis poemas, de Sara Montaña
- Lírica fractura para traductores tristes, de Juan Romero.
- Sendas de ON. 100 haikux, de Israel Muñoz.
- Lo fractal, de Leonardo López.
- Ficciones australes, de Israel Idrovo.
- Postgraffiti, de Galo Mosquera.
- ¿Cómo enseñar la lectura en casa? de Gloria Riera.
- Sinfonía de la ciudad amada, de Jorge Dávila.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se compromete a:

- a) Realizar la convocatoria Editorial 2021, así como el pago al jurado calificador y a los ganadores.
- b) Realizar la corrección de estilo, diseño y diagramación de los 7 libros ganadores.
- c) Realizar el diseño y diagramación del libro Sinfonía de la Ciudad Amada.

La Universidad Católica de Cuenca se compromete a:

- a) Realizar la impresión y los registros de Derechos de Autor y de ISBN de las obras en cuestión, estas son las 7 obras ganadoras de la Convocatoria Editorial 2021 y la obra de Jorge Dávila V.
- b) Entregar los libros impresos, en dos partidas: La primera se entregará a los 60 días de recibidas las artes finales de las obras Juan Astudillo (100 ejemplares de cada una) y la segunda se entregará a los 90 días de recibidas las artes finales (400 ejemplares restantes de cada obra).
- c) La Universidad Católica de Cuenca asumirá el costo total de la publicación de los libros en formato impreso, según las características técnicas que se explican en el Anexo 1.

Las partes se comprometen a:

- a) La Universidad Católica de Cuenca recibirá el 40% de las publicaciones impresas.
- b) El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA recibirá el 60% de las publicaciones impresas.

23/09



CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

- Este proyecto no involucra aportes económicos de las partes, sino un compromiso de colaboración y coedición para la publicación de los libros en cuestión.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre las Direcciones de Cultura y Financiera, en la persona de sus Directores (as) y el Dis. Bernardo Zamora.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas, quienes deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Para los documentos que resultaren de la ejecución del convenio se aplicará lo determinado en el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

En el caso de uso comercial de los documentos o productos generados, se realizará de conformidad con la normativa legal referida en el párrafo precedente y con el acuerdo expreso de las partes del presente convenio y los participantes del mismo.

Queda expresamente prohibido a las partes o a terceros vinculados a la ejecución del presente convenio, utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas, sin autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de

cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:



El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- 10.1. Cumplimiento del objeto.
- 10.2. Cumplimiento del plazo establecido.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.
- 10.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- 10.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 10.6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- 10.7. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal del cantón Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se enviará y notificará a la DGCRG con el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la misma se enviará el acta correspondiente, que deberá ser suscrita por los administradores de forma conjunta.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución, la relación de las actividades ejecutadas y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

25 (25)





10.3 Terminación por mutuo acuerdo.

Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de **"las partes"** continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

10.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DE UNA DE LAS PARTES, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

- a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio o los que se deriven de los convenios específicos, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.
- b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.
- c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de **"las partes"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa como administrador del convenio al Mgts. Bernardo Zamora servidor municipal de la DGCR, quien se encargará de la administración y supervisión del mismo, además se encargará de la gestión y coordinación de todas las actividades necesarias, de manera general, para la ejecución oportuna.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, designa como administrador a Dr. Ebingen Villavicencio Caparo, PhD., gerente de la editorial EDUNICA, quien se encargará de la administración y supervisión del mismo, además se encargará de la gestión y coordinación de todas las actividades necesarias, de manera general, para la ejecución oportuna

En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

El administrador deberá seguir los siguientes parámetros:



cuenca
ALCALDÍA

11.1 MONITOREO.- Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.

11.2 REVISIÓN.- Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes para facilitar el cumplimiento y la consecución de los objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- POLÍTICA ANTISOBORNO:

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, está de acuerdo en que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que representa o en beneficio de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio tiene el carácter de específico. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos relacionados con la cultura. Las acciones derivadas de su contenido coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación cultural y artística y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los profesores, investigadores, estudiantes u otros sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

28

27

N





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Mariscal Sucre y Benigno Malo (esquina)
Teléfono: 4134900
Cuenca – Ecuador
Correo electrónico: llandivar@cuenca.gob.ec

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Razón Social: Universidad Católica de Cuenca
Número de RUC: 0190032981001
Teléfono: 072830751
Dirección: Av. de Las Américas s/n Húmbolt
Correo Electrónico: rectorado@ucacue.edu.ec evillavicencioc@ucacue.edu.ec
edunica@ucacue.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

- Nombramientos
- Copia de la cédula de identidad
- Copia del certificado de votación
- Declaración de Ética y Transparencia para la contraparte
- Proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, suscriben cuatro (4) ejemplares de igual valor.


ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
RECTORADO
DR. ENRIQUE EUGENIO POZO CABRERA, PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CUENCA



Revisado por: J. P Ortega 